



RESOLUCIÓN No. 162 DEL 13 DE JULIO DE 2022

“Por medio de la cual se renueva la acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria”

El director nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 4° del Decreto 4122 del 2 de noviembre de 2011, el artículo 6 de la Resolución 110 de 2016 y la Resolución 332 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 130 del 30 de abril de 2019 expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, fue otorgada la acreditación para impartir Educación en Economía Solidaria por un periodo de tres años, a la entidad **FUNDACIÓN SOCIAL COOPLAROSA con NIT 816007078-6**.

Que mediante solicitud radicada en la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS** el día 17 de junio de 2022, por medio del Sistema Integrado de Información de Acreditación – SIIA, el representante legal de la entidad **FUNDACIÓN SOCIAL COOPLAROSA con NIT 816007078-6**, allegó la documentación para la renovación de la acreditación para impartir Educación en Economía Solidaria.

Que mediante el Sistema Integrado de Información de Acreditación –SIIA el día 07 de julio de 2022, la entidad **FUNDACIÓN SOCIAL COOPLAROSA con NIT 816007078-6**, allegó la documentación complementaria, requerida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS en el proceso de evaluación, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas vigentes aplicables al procedimiento de acreditación.

Que hecho el estudio de la documentación presentada por la entidad **FUNDACIÓN SOCIAL COOPLAROSA con NIT 816007078-6**, se determina el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6,11 y 15 de la Resolución 110 de 2016, y los estipulados en la Resolución 332 de 2017 emitidas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

Que el artículo 5 de la Resolución 110 del 2016 emitida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, establece un lapso máximo de tres (3) años para el ejercicio de la acreditación.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la acreditación y autorización a la **FUNDACIÓN SOCIAL COOPLAROSA con NIT 816007078-6** - para impartir la educación de que trata la Resolución No. 110 de 2016, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los certificados que expida la **FUNDACIÓN SOCIAL COOPLAROSA con NIT 816007078-6** sobre educación solidaria deberán mencionar esta Resolución a partir de la fecha de ejecutoria de la misma, con el siguiente texto:

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUNDACIÓN SOCIAL COOPLAROSA con NIT 816007078-6, ACREDITADA, AUTORIZADA PARA IMPARTIR
EDUCACIÓN EN ECONOMIA SOLIDARIA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS MEDIANTE RESOLUCIÓN No



El empleo
es de todos

UAEOS

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 10

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 30/07/2021

RESOLUCIÓN No. 162 DEL 13 DE JULIO DE 2022

“Por medio de la cual se renueva la acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria”

ARTÍCULO TERCERO: Actualizar los datos de la entidad autorizada y acreditada en esta Resolución, en el registro de entidades acreditadas por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

ARTÍCULO CUARTO: FUNDACIÓN SOCIAL COOPLAROSA con NIT 816007078-6, se sujetará a lo estipulado en los artículos 14,15, 16 y 17 de la Resolución 110 de 2016 expedida la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

ARTICULO QUINTO: La acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria aquí renovada podrá desarrollarse en todo el territorio nacional, por el término de tres (3) años según lo establecido en el párrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 110 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar esta Resolución al representante legal de la entidad FUNDACIÓN SOCIAL COOPLAROSA con NIT 816007078-6, en los términos de los artículos 67, 68 y 56 del Código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, siempre que el interesado haya aceptado este medio de notificación, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Nacional de la Unidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de julio de 2022.

RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO
Director Nacional

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

Vo.Bo. Gloria Inés Lache
Profesional encargada de funciones de jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Maribel Reyes Garzón
Directora Técnica Investigación y planeación